

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H:/Decretos 009-2004-RSM

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.), PARA LA ATENCION DE LAS AREAS DENOMINADAS A1: "SECTOR FUERTE", A2: "SECTOR BONILLA", A3: "SECTOR BONILLA ALTO", A4: "SECTOR HUAHUIEN", A5: "SECTOR LATORRE", A6: "SECTOR SAN MARTIN", A7 "SECTOR LECHAGUA", A8: "SECTOR CARACOLES", A9: "SECTOR PUDETO ALTO", A10: "SECTOR PUDETO BAJO" Y A11: "SECTOR CANCHA DE HUASO", EN LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOE, X REGION.

SANTIAGO, 27 ABR. 2004

SUBSECRETARIA DE O.P.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 14 JUL 2004

N° 317

- VISTOS:
- a) El DFL 382. de 1988, del Ministerio de Obras Publicas. Ley General de Servicios Sanitarios. y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas. sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
 - e) El D.S. MOP N°1921, de 16 de octubre de 1998, que formalizo de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a empresa ESSAL S.A., entre otras, en la localidad de Ancud, X Region.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 28 ABR. 2004

RECEPCION

DEPT. JURIDICO	
DEPT. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. D. T.	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACION

F. POR _____
 PUTAC. _____
 IOT. POR _____
 PUTAC. _____
 DUC. DTO _____

DEVUELTO CON OFICIO
 26 MAY 2004. 026870

RECIBIDO
 18 JUL 2004

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 -2 JUL 2004
 SUB. GENERAL OP

- f) La solicitud de ampliacion de concesion presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), de fecha 01 de julio de 2003, para la atención de las áreas denominadas A1: "Sector Fuenteluz", A2: "Sector Bonilla", A3: "Sector Bonilla Alto", A4: "Sector Huaihuen", A5: "Sector Latorre", A6: "Sector San Martín", A7 "Sector Lechagua", A8: "Sector Caracol", A9: "Sector Pudeto Alto", A10: "Sector Pudeto Bajo", A11: "Sector Cancha de Huaso", correspondientes a la Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X.
- g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio N° 726, de 13 de abril de 2004.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliacion referida en la letra f) cumple con los **VISTOS** cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de las concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliacion precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesion, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicacion de los sectores solicitados en la ampliacion y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operativo o zona de concesion de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el regimen tarifario que aplica a la actual area de concesion en la localidad de Ancud.

CONTROTORIA GENERAL
 División de la Ventaja y Devaluación
 y Obras Puentes y Transportes

RECEPCION 28 ABR. 2004

b - División
 jefe / Gerente
 Sub-División
 Auditoría

[Firma]

CONTROTORIA GENERAL
 División de la Ventaja y Devaluación
 y Obras Puentes y Transportes

RECEPCION 18 JUN. 2004

Sub-División
 Gerente / Secretario
 Auditoría

[Firma]

DECRETO:

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S.A.)**, R.U.T. N°96.579.800-5, domiciliada en Calle Covadonga N°52, de Puerto Montt, X Region, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas. destinadas a la atención de las áreas denominadas A1: "Sector Fuerte", A2: "Sector Bonilla", A3: "Sector Bonilla Alto", A4: "Sector Huaihue". A5: "Sector Latorre", A6: "Sector San Martín", A7 "Sector Lechagua", A8: "Sector Caracoles", A9: "Sector Pudeto Alto", A10: "Sector Pudeto Bajo" y A11: "Sector Cancha de Huaso", correspondientes a la Ciudad y Comuna de Ancud. Provincia de Chiloé.
2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 97.70 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Solicitud de Ampliación de Concesión. 11 Sectores. Ancud. Territorio Operacional Agua Potable. Comuna de: Ancud. Provincia de: Chiloé y "Solicitud de Ampliación de Concesión. 11 Sectores. Ancud. Territorio Operacional Alcantarillado. Comuna de: Ancud. Provincia de: Chiloé", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2008), se consulta dar servicio a 242 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo (año 2018), éstos aumentarán a 366 en ambos casos.
3. El servicio público de producción de agua potable para las zonas identificadas en el numeral primero precedente, que se amplían por este decreto. será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-08-A, que forma parte integrante del presente decreto.

VICTOR MONTENEGRO G.
Ingeniero Civil de Industrias
Jefe División de Administración
y Secretarías General SOP.

5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **ESSAL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 40° del D.S. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESSAL S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°332, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Ancud de ese Decreto.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N°121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados

oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 10-08-A.

- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**